

Resolución Rectoral n.º 1229-2014-UNAP Iquitos, 06 de agosto de 2014

VISTO:

El Oficio n.º 241-2014-OGI-UNAP, presentada el día 05 de agosto de 2014, por el jefe de la Oficina General de Infraestructura de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, con los que se da trámite a la ampliación de plazo n.º 02, del contrato 002-2014 de ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento de vías para la prestación de servicios educativos en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, San Juan Bautista, Maynas, Loreto";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública n.º 007-2013-UNAP, se otorgó la buena pro, para la ejecución de la obra a la contratista Consorcio Vial, por su propuesta económica ascendente a S/.2'072,029.35 (Dos millones setenta y dos mil veintinueve y 35/100 nuevos soles), no incluye IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la obra, bajo la modalidad de ejecución contractual de suma alzada; suscribiéndose el contrato respectivo con fecha 24 de enero de 2014;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 2383-2013-UNAP de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de vías para la prestación de servicios educativos en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, San Juan Bautista, Maynas, Loreto", con un valor referencial S/. 2'222,722.40 (Dos millones doscientos veintidós mil setecientos veintidós y 40/100 nuevos soles), no incluye IGV, con precios unitarios al mes de julio de 2013 y plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta n.º 22-2014/CV de fecha 21 de julio de 2014, el contratista Consorcio Vial solicita la ampliación de plazo n.º 02 por veintinueve (29) días calendario, sobre el sustento, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista ni a la Entidad, generado por causas ajenas, del desabastecimiento de arena en la ciudad de Iquitos, debido que SERNARP prohibió la extracción de arena en las canteras ubicadas a lo largo de la carretera Iquitos — Nauta y que fue a partir del 09 de junio al 07 de julio de 2014, por lo que haría un total de 29 días calendario, lo cual paralizó la obra;

Que, mediante Informe n.º 104-2014-UNAP/OGI/cagm, de fecha 01 de agosto de 2014, emitida por el supervisor de planta e inspector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, que la solicitud del contratista, de ampliación de plazo n.º 02, es improcedente, debido que el contratista no ha cumplido con lo estipulado con el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido que no ha registrado con detalle las partidas que fueron afectadas, teniendo anotaciones genéricas de la paralización de la obra. Así mismo, en la nota periodística presentada no indica fecha que inicio el desabastecimiento de la arena y solo el residente anota en el cuaderno de obra, lo cual el suscrito le indica que tome sus previsiones, dado que la obra estaba atrasada en su programación; el cronograma en el siguiente cuadro:

Plazo de ejecución de la obra

150 días calendario

Fecha de inicio de obra

19 de marzo de 2014

Fecha de término de obra

16 de agosto de 2014

Que, el trámite de la ampliación de plazo n.º 02, está debidamente tipificado en el numeral 2) del artículo 200° - Causales de ampliación de plazo, aprobado por la segunda disposición complementaria (en Adelante: "El Reglamento") del Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;





Resolución Rectoral n.º 1229-2014-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar improcedente la ampliación de plazo n.º 02 de la obra: "Mejoramiento de vías para la prestación de servicios educativos en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, San Juan Bautista, Maynas, Loreto", de acuerdo al sustento técnico que manifiesta el considerando de la presente resolución y que viene siendo ejecutada por la firma contratista Consorcio Vial, por veintinueve (29) días calendario, quedando la fecha de culminación como estaba establecida el 16 de agosto de 2014.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- Encargar a la Oficina General de Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución rectoral.

Registrese, comuniquese y archivase.

Rodil Tello Espinoza RECTOR

> Albaluz Vásquez Vásquez ECRETARIA SECRETARIA GENERAL GENERA